

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-152/2024

PARTE ACTORA: BLANCA ESTELA REYES VILLAGÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ARIO DE ROSALES DEL INSTITUTO

ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a catorce de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio número IEM-CM009-01/2024, signado por Julia Álvarez Meza, Secretaria del Comité Municipal de Ario de Rosales del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave IEM-CM009-JIN-01/2024, integrado con motivo del escrito promovido por Blanca Estela Reyes Villagómez, candidata a regidora propietaria de la segunda fórmula del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento señalado, y, como consecuencia, la entrega de las constancias respectivas emitidas por el Consejo Municipal Electoral de Ario de Rosales del Instituto Electoral de Michoacán. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecisiete horas con cuatro minutos del día de hoy. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Julia Álvarez Meza, Secretaria del Comité Municipal de Ario, remite el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave **IEM-CM009-JIN-01/2024**, integrado con motivo del escrito promovido por Blanca Estela Reyes Villagómez, candidata a regidora propietaria de la segunda fórmula del Ayuntamiento de Ario de Rosales, Michoacán, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento señalado, y, como consecuencia, la entrega de las constancias respectivas emitidas por el Consejo Municipal de Ario. II. Registro. Del análisis integral del escrito de demanda presentado por la promovente, se advierte que la vía de Juicio de Inconformidad no es la idónea para el trámite del presente asunto, siendo la correcta el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior; el presente medio de impugnación se turnará como Juicio Ciudadano. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-152/2024. III. Turno. Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior, en relación con el ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE, túrnese el expediente a la Ponencia cuatro con atención a la suscrita, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones I y III y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A CATORCE DE JUNIO DE 2024

GERARDO MALDONADO TADEO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.